JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2021-00242-00.

El perito aquí designado ha adjuntado los documentos con los que busca enmendar las falencias otrora enrostradas frente a la experticia rendida.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada en los términos en que ha sido desarrollada**, en vista de que el enunciado especialista **adosó nuevamente el soporte de la competente matrícula profesional** y **la constancia de inscripción en el pertinente sistema de avaluadores**; instrumentos que **solamente demuestran la habilitación para el ejercicio de la labor**, **pero nunca lo atinente a su preparación académica**, o sea los títulos de pregrado y posgrado o cursos realizados y que hubiesen suministrado la formación indispensable para expedir el tipo de pericia encomendada.

De este modo, **se requiere nuevamente** al citado ciudadano, a fin de que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la comunicación de rigor, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, corrija el tópico en alusión, **comprendiendo con exactitud el requisito que efectivamente ha de satisfacer y que, como puede otearse, es confundido por él en cuanto a su contenido y verdadero alcance. Lo anterior, so pena de imponer las multas a que hay lugar y de compulsar copias ante la autoridad competente, en punto al eventual desacato frente a una orden jurisdiccional**.

Por último, **se advierte que es inviable acceder al pedimento instado por el nombrado profesional**, tocante al cubrimiento de los pertinentes honorarios, ya que, como se ha explicado, el concepto encargado aún no ha sido rectificado de forma completa y adecuada; **punto que también debe comunicarse al referido autor del dictamen**[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

[1]. hugoagira@gmail.com

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9ce6a4e046ed1f982d4771b9ace9553a3a0a95164f71750e5920a487782190**

Documento generado en 27/09/2023 08:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica